LEY MUNICIPAL N° 1053
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL - GESTIÓN 2026

Cjal. Lic. Susy Sonia Brañez Apaza
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. ANTECEDENTES:

La presente Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Categorías Programáticas responde a requerimientos técnicamente justificados por la Sub Alcaldía Distrito Municipal N°7 dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con el objeto de adecuar la asignación de recursos para los proyectos: *CONST. CORDÓN DE ACERA AV. SAN BENITO Y C/INGAVI SAN ANSELMO D-7; CONST. ENLOSETADO CALLE 5 SAN ALBERTO SAN ROQUE D-7; CONST. ENLOSETADO AV. LA PAZ SEÑOR DE LAGUNAS D-7; CONST. ENLOSETADO CALLE OMASUYOS AMERICA D-7; CONST. CORDÓN DE ACERA MZO. 35,36,41 Y 46 VALLE HERMOSO D-7;CONST. ENLOSETADO CALLE KANTUTANI SAN LUIS A D-7; CONST. PLAZA ENTRE C/APOLO Y C/PROY. AYOPAYA 19 DE JUNIO D-7; CONST. ENLOSETADO CALLE BENI Y CALLE TRINIDAD EL PROGRESO 1RA SECCIÓN D-7; CONST. ENLOSETADO AVENIDA A SANTA FE 2 D-7; CONST. CORDÓN DE ACERA CALLES COLQUIRI, MANCO KAPAC, SORATA, MZA. 26 Y MZA. 16 MIRAFLORES SAN ROQUE D-7; CONST. CORDÓN DE ACERA AV. FRANCIA, ALAMOS, JASMIN Y LUCERO 2014 SAN ROQUE D-7; CONST. ENLOSETADO CALLE HERNANDO SILES SUAZO SAN ANTONIO B D-7 y CONST. ENLOSETADO CALLE ROSAS COOPERATIVA SAN ROQUE 1RA SECCIÓN D-7* , con el fin de contribuir a la satisfacción de las necesidades de interés colectivo para mejorar la calidad de vida de los alteños y alteñas del Distrito Municipal N°7 de la Ciudad de El Alto.

El trámite se sustenta en el Informe de Justificación CITE: GAMEA -SMGI-SADM-7-CAMQ-INF N°0019/2026 respecto a la justificación de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, sostiene que, *"(...) se solicita la presente modificación presupuestaria que facilitara optimizar la asignación y ejecución del presupuesto institucional, bajo el principio de flexibilidad presupuestaria, el cual contribuirá al cumplimiento de objetivos y metas institucionales durante la gestión fiscal. Las intervenciones contribuyen al mejoramiento de la infraestructura urbana del Distrito 7. Fortaleciendo la integración vial, la accesibilidad y los espacios públicos en beneficio de la población (...)"*.

Asimismo, en su justificación financiera y conclusiva del citado informe Técnico CITE:GAMEA -SMGI-SADM-7-CAMQ-INF N°0019/2026 señala que, la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, contempla una disminución y un incremento presupuestario por el mismo importe de Bs2.480.000,00 (Dos millones cuatrocientos ochenta mil 00/100 Bolivianos), la operación constituye una reasignación de recursos al interior de presupuestos institucional, sin modificar el montón total aprobado para la gestión fiscal 2026, y concluye: "(...) la presente modificación presupuestaria no compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal, no vulnera la normativa legal vigente, así como no disminuye proyectos de inversión para gasto corriente, no genera obligaciones o deudas, no compromete el pago de obligaciones previstas en el presupuesto. Por lo mencionado y conforme la justificación económica o financiera, se considera VIABLE la presente solicitud de modificación presupuestaria intrainstitucional (...)".

Conforme a lo dispuesto por el Informe Informe CITE: GAMEA-MAE-DP-UPO-FLRL-INF N° 0010/26 de fecha 05 de octubre de 2026, emitido por Lic. Freddy Lorenzo Rojas Lima Analista, Vía: Lic. Hugo Apaza Poma, Director de Planificación, a Lic. Vladimir Alejandro Machicado Borja Secretario Municipal de Administración Y finanzas, en el punto II, objeto refiere textualmente: *"(...) tiene por objeto de viabilizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al POA y Presupuesto Institucional 2026, por un importe total de Bs2.480.000,00 (Dos millones cuatrocientos ochenta mil 00/100 Bolivianos) del presupuesto institucional y asegurando su vinculación con las acciones de corto plazo y los objetivos institucionales. La solicitud comprende reasignaciones presupuestarias requeridas por la siguiente instancia organizacional "Sub Alcaldía Distrito Municipal N°7 dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Institucional"*. Asimismo, el análisis técnico señala: *"La propuesta contempla una disminución y un incremento presupuestario por el mismo importe de Bs2.480.000,00 (Dos millones cuatrocientos*

ochenta mil 00/100 Bolivianos). El recurso objeto de reasignación se destina principalmente al financiamiento de proyectos de inversión orientados a la construcción de infraestructura urbana y vial, así como a la construcción de plaza y espacios públicos de integración comunitaria, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de accesibilidad, integración urbana, recreación y uso adecuados del espacio público en beneficio de la población. Por lo que se concluye que, la Modificación Presupuestaria solicitada por la Sub Alcaldía Distrito Municipal N°7 dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Institucional no modifica el presupuesto institucional y se enmarca en la naturaleza de una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, como unidad organizacional ES VIABLE porque no compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal así también no vulnera la normativa legal vigente ".

En fecha 05 de octubre de 2026, la Jefatura de Unidad de Presupuesto junto al equipo de Analistas de Presupuesto, con el visto bueno del Director del Tesoro Municipal y del Secretario Municipal de Administración y Finanzas, emitieron el Informe CITE: GAMEA-SMAF-DTM-UPRE-BMCT-INF N° 0019/26, al respecto, el informe establece como objeto viabilizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional en el Plan Operativo Anual (POA) 2026, en el marco de la flexibilidad para los ajustes o modificaciones del presupuesto según las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos y el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, para el presupuesto de la Entidad el cual se encuentra aprobado mediante Ley Municipal N°930. Asimismo, la fundamentación técnica demuestra que la Unidad de Presupuesto verificó la disponibilidad presupuestaria de las partidas de gasto en el Sistema de Información de Gestión Pública (SIGEP), concluyendo que la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitado es viable, el cual no afecta el techo presupuestario institucional vigente.

Desde el ámbito legal, el Informe Legal GAMEA-MAE-DGAL-UNMAA-OHTH-INF N° 0038/26 del 06 de octubre de 2026, emitida por la Abg. Olga Hortencia Ticona Huanca, Asesor Legal, Vía: Abg. Adela Aruquipa Aruquipa, Jefa de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, y Abg. Jorge Torrez Aruquipa, Director General de Asesoría Legal, *sostiene que la modificación cuenta con justificación técnica, disponibilidad presupuestaria y viabilidad, y que no modifica el monto total del presupuesto institucional, desde el punto de vista jurídico resulta procedente la prosecución del trámite debiendo emitirse el instrumento legal correspondiente por la instancia competente conforme las formalidades establecidas en la normativa vigente; correspondiendo a las unidades técnicas y financieras competentes la responsabilidad sobre la justificación, cálculos, disponibilidad y consistencia de la operación presupuestaria. Y concluye "(...) de la revisión de antecedentes y documentación inherente que se compulsa para viabilizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre categorías programáticas, conforme al Informe GAMEA/SMGI/SADM-7/CAMQ-INF N°0019/26, informe GAMEA-MAE-DP-UPO-FLRL-INF N°0010/26 y el Informe GAMEA-SMAF-DTM-UPRE-VMCT-INF N°0019/26, más documentación adjunta a la misma y desde el ámbito estrictamente jurídico y sobre la base de los antecedentes técnicos y presupuestarios remitidos, NO SE ADVIERTE IMPEDIMENTO LEGAL para la prosecución del trámite (...)".*

Para culminar el proceso de revisión normativa y técnica en el Órgano Legislativo, el Informe Técnico y Legal CITE: INF/CMEA/P-CAF/A-RGA/PA-JARL/009-2026, emitido en el ámbito del Concejo Municipal a través de la Comisión de Administrativa Financiera (CAF), concluye de manera contundente: "*El Proyecto de Ley Municipal de Modificación Presupuestaria cumple cabalmente con los requisitos formales, sustantivos y de técnica legislativa exigidos por los Artículos 22 Parágrafo I, Inc. c) y 23 de la Ley N° 482, en concordancia con los Artículos 84 Inc. c), 85 y 87 Incisos a y b) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y la iniciativa legislativa. Por lo tanto, la iniciativa legislativa es técnica, financiera y legalmente viable y se halla plenamente habilitada para su tratamiento, consideración y aprobación por el Pleno del Concejo Municipal*".

2. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY:

Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional - Gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas, en el marco competencial exclusiva establecida en el artículo 302 Parágrafo I, numeral 23 del de la Constitución Política del Estado y normas presupuestarias vigentes.

3. MARCO NORMATIVO:

3.1 Constitución Política del Estado. –

La Constitución Política del Estado Plurinacional, Art. 272 la *Autonomía implica la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y*

ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones; Art. 283, *el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde (...)*".

La precitada Norma Suprema en el parágrafo I, numeral 23) del Art. 302, establece entre una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos para "*Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto*".

El citado texto constitucional, el parágrafo I de los Artículos 321 y 323, define que, *la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto y que la política fiscal se basa en principios como la transparencia y la universalidad.*

3.2 Leyes Nacionales. –

La Ley N° 1705 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2026 de 31 de diciembre de 2025, Artículo 4 *establece: "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes*".

Asimismo, la Ley Nº 777 Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE de 21 de enero de 2016, el parágrafo *III del* artículo 23, determina: "*Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente*".

Por otra parte, la Ley No 1178, de 20 de julio de 1990 (Ley de Administración y Control Gubernamental) el artículo 8, establece: "*El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada*".

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, Artículo 4, señala: "*Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo*".

La Ley No. 031 de 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), Artículos 9 parágrafo I, Núm. 4, establece: "*La autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social*" y el Artículo 113 parágrafo I, establece: "*La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes*" y el Artículo 114, los parágrafos II y V determina: "*El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado (...)*".

La Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16, Numerales 4 y 14, prevé que entre las atribuciones del Concejo Municipal es de dictar, interpretar, derogar, abrogar y modificar Leyes Municipales, *así como aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados*".

Asimismo, el Artículo 13 del mismo cuerpo legal establece que la jerarquía de la normativa municipal está mandada por la Ley Municipal emitida por el Órgano Legislativo en el ejercicio de sus facultades y competencias exclusivas. Por su parte, el Artículo 22 reconoce la iniciativa legislativa a las Concejalas y los Concejales, disponiendo su tratamiento obligatorio dentro del Concejo Municipal y finalmente, al respecto al trámite del proyecto de Ley, el artículo 23, inciso d) establece que, una vez emitido el informe por la Comisión o Comisiones correspondientes, el Proyecto de Ley Municipal pasará a consideración del Pleno del Concejo para su tratamiento y aprobación en sus estaciones en grande y en detalle, requiriendo para su validez la mayoría absoluta de votos del total de sus miembros.

3.3 Decretos Supremos y Resoluciones Supremas.-

El Artículo 3, parágrafos I, II y III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo No. 3607 de 27 de junio de 2018, establece *lo siguiente que la observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. El registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante.*

Asimismo, el Artículo 7 del mismo cuerpo legal, define que, *los Traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.*

Al respecto, corresponde precisar que el Artículo 16, Parágrafo III, inciso b) del Decreto Supremo N°3607 faculta expresamente a cada entidad pública aprobar traspasos presupuestarios intrainstitucionales entre categorías programáticas, mediante norma específica de la propia entidad y el Artículo 19 I. Las solicitudes de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, deberán presentar los siguientes requisitos: d) *Informe Técnico cuyo contenido deberá enmarcarse en las Directrices de Formulación Presupuestaria; e) Informe Legal; se exceptúa de su elaboración y presentación, a las entidades descentralizadas del nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas que, por su estructura organizativa, no cuenten con una Unidad Legal (…)".*

La Resolución Suprema N° 225558, de 01 de diciembre de 2005, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NB – SP), el Artículo 6, establece: *"Principios del Sistema de Presupuesto Los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, son: e) Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto*" y el artículo 28, señala: "*Durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales: Modificaciones en el Programa de Operaciones Anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos y Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos*".

La Resolución Bi-Ministerial N° 10/2025 aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria para la Gestión 2026, en su Disposición Final Unica, señala: "*Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente: a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión. b) Según el tipo de modificación, identificar: RECURSO 1. Entidad – ENT 2. Fuente de Financiamiento – FTE 3. Organismo Financiador – ORG 4. Rubro 5. Entidad Otorgante – EO 6. Importe GASTO 1. Entidad – ENT 2. Dirección Administrativa – DA 3. Unidad Ejecutora – UE 4. Programa – PRG 5. Proyecto – PRY (Código SISIN, cuando corresponda) 6. Actividad – ACT 7. Finalidad y Función – FIN-FUN 8. Fuente de Financiamiento – FTE 9. Organismo Financiador – ORG 10. Objeto del Gasto – OBJ 11. Entidad de Transferencia – ET 12. Importe*".

3.4 Normas Municipales. –

Al respecto, la Ley Municipal N° 85 de Fiscalización de fecha 14 de abril de 2014, el Artículo 6 parágrafos I, Inc. a), señala: "*El Órgano Ejecutivo remitirá al Concejo Municipal para su aprobación sus reformulaciones, modificaciones y otros que requiera la Ley*".

En concordancia con este marco general, el artículo 84, inciso c) del Reglamento General del Concejo Municipal establece que los proyectos de leyes municipales pueden ser presentados a iniciativa de las concejalas y los concejales, debiendo incorporarse en el orden del día según la prelación de fecha y hora de ingreso por Presidencia.

Por su parte, los artículos 85 y 87 del citado Reglamento detallan el procedimiento para la elaboración, presentación y aprobación de leyes municipales, desponiendo que todo Proyecto deberá contar con un informe técnico y jurídico elaborado por un profesional que debe contener antecedentes, objeto, fundamentación, conclusiones, sugerencias y firmas, acompañado de informe realizado por la comisión pertinente y debe seguir el siguiente procedimiento. Los proyectos de Leyes Autónomas Municipales deberán ser respaldados, en todos los casos, por un informe de justificación técnico y/o legal, impreso y en medio digital y sujetándose al siguiente procedimiento: b) El informe de justificación técnico y/o

legal del proyecto de Ley, serán considerado y tratados en sesión de la Comisión correspondiente. El proyecto de Ley y su informe respaldatorio aprobados y firmados por los miembros que conforman la Comisión, serán remitidos a la Presidencia del Concejo Municipal. La consideración y tratamiento del informe de justificación técnico y/o legal y el proyecto de Ley remitido al Pleno por la Comisión correspondiente, será agendado por la autoridad correspondiente dentro las (24) horas antes de su tratamiento.

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA:

La Constitución Política del Estado establece que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción construir y mantener la infraestructura obras de dominio público dentro de su jurisdicción territorial, con el fin de contribuir a la satisfacción de las necesidades de interés colectivo para mejorar la calidad de vida de los alteños y alteñas del Distrito Municipal N°7 de la Ciudad de El Alto.

En ese marco, la solicitud de la Sub Alcaldía Municipal de Distrito Municipal N°7, en cuanto a la necesidad de mejorar la infraestructura urbana y vial, la accesibilidad y los espacios públicos para la población, existe la necesidad de efectuar la reasignación presupuestaria intrainstitucional por un importe total de **Bs2.480.000,00 (Dos millones cuatrocientos ochenta mil 00/100 Bolivianos).** Estos recursos permitirán cumplir con tres acciones en cuanto a: Construcción de Cordones de acera, Construcción de enlosetados y la Construcción de una plaza. Además, la reasignación presupuestaria contribuirá al mejoramiento de las condiciones de accesibilidad, integración urbana, recreación y uso adecuado de los espacios públicos en beneficio de la población, siendo atendidas de manera oportuna de acuerdo con las necesidades planteadas, respondiendo al interés colectivo de la población en el marco de sus aspiraciones de desarrollo y bienestar social.

En cuanto al aspecto financiero de acuerdo al reporte del SIGEP de fecha 05 de octubre de 2026 certifica la disponibilidad presupuestaria vigente, según la Ley Municipal N° 930 para la Gestión 2026, asignando Bs3.409.242,00 (Tres millones cuatrocientos nueve mil doscientos cuarenta y dos 00/100 Bolivianos) a favor de la Cat. Prg. 340 0 088 "Sistema Asociativo Municipal", garantizando el respaldo financiero para la modificación presupuestaria intrainstitucional.

Finalmente, la operación observa el principio de estricta neutralidad fiscal conforme al Artículo 7 del Decreto Supremo N° 3607, dado que las disminuciones y los incrementos registran una variación neta de Bs 0,00, no afectando ni alterando el Techo Presupuestario Institucional aprobado mediante Ley Municipal N° 930. Asimismo, el trámite respeta la inalterabilidad de fuentes y organismos financiadores, cuenta con el respaldo de las unidades técnicas, presupuestarias y legales con carácter de declaración jurada, y cumple cabalmente las Directrices de Formulación Presupuestaria de la Resolución Bi-Ministerial N° 10/2025, resultando técnica y financiera viable para su aprobación mediante Ley Municipal.

5. JUSTIFICACIÓN LEGAL:

La presente iniciativa legislativa se ampara en el ejercicio de las facultades deliberativa, legislativa y fiscalizadora del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de acuerdo con los Artículos 272 y 283 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la competencia exclusiva municipal establecida en el Artículo 302 (Parágrafo I, Numeral 28 de la Norma Suprema y el Artículo 16 Numeral 14) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

El trámite de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional cumple con el marco legal de la administración pública al encuadrarse en el Artículo 4 de la Ley N° 2042, la Ley N° 1178, el Artículo 23 (Parágrafo III) de la Ley N° 777, el Artículo 4 de la Ley N° 1705 y los Artículos 7 y 16 (Parágrafo III, Inciso b) del Decreto Supremo N° 3607.

En conformidad con los informes técnico, financiero y legal que sustentan la operación, se garantiza la observancia del principio de flexibilidad presupuestaria establecida por la Resolución Suprema N° 225558 y la inalterabilidad de las fuentes de financiamiento y organismos financiadores, con un saldo neutro de variación equivalente a Bs 0,00 respecto al presupuesto vigente.

El procedimiento instaurado respeta las formalidades dispuestas en los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 482 y los Artículos 84, 85 y 87 del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, teniendo la documentación adjunta calidad de Declaración Jurada según el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 3607. Por lo expuesto, la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional – Gestión 2026 por un monto total de Bs2.480.000,00 (Dos millones

cuatrocientos ochenta mil 00/100 Bolivianos) resulta técnica, financiera y legalmente viable, encontrándose el Pleno del Concejo Municipal plenamente facultado para su tratamiento, consideración y posterior aprobación.

LEY MUNICIPAL Nº 1053

El Alto, 13 de octubre de 2026

Lic. Eliser Nemesio Roca Tancara
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto, el Concejo Municipal de El Alto ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO,

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL - GESTIÓN 2026

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto de aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional - Gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas, en el marco competencial exclusiva establecida en el artículo 302 Parágrafo I, numeral 23 de la Constitución Política del Estado y normas presupuestarias vigentes.

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL). Se aprueba la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional - Gestión 2026, inscritos en las fuentes de financiamiento, organismos financiadores y partidas presupuestarias entre categorías programáticas, por un importe total de **Bs2.480.000,00 (Dos millones cuatrocientos ochenta mil 00/100 Bolivianos)**, según anexo adjuntos y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal, cuya composición es la siguiente:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
(Expresado en bolivianos)

DE:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE
1205	1	1	340	0	88	6.2.0	41	113	71610	0	2	SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL	2.480.000,00
TOTAL													**2.480.000,00**

A:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE
1205	1	16	170	1205-15353-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. CORDÓN DE ACERA AV. SAN BENITO Y C/INGAVI SAN ANSELMO D-7	200.000,00
1205	1	16	170	1205-14533-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO CALLE 5 SAN ALBERTO SAN ROQUE D-7	200.000,00
1205	1	16	170	1205-14545-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO AV. LA PAZ SEÑOR DE LAGUNAS D-7	200.000,00
1205	1	16	170	1205-15357-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO CALLE OMASUYOS NUEVA AMERICA D-7	130.000,00

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE
1205	1	16	170	1205-15358-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. CORDÓN DE ACERA MZO. 35, 36, 41 Y 46 VALLE HERMOSO D-7	200.000,00
1205	1	16	170	1205-15360-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO CALLE KANTUTANI SAN LUIS A D-7	200.000,00
1205	1	16	172	1205-14150-00000	0	4.5.1	41	113	42310	0	1	CONST. PLAZA ENTRE C/APOLO Y C/PROY. AYOPAYA 19 DE JUNIO D-7	150.000,00
1205	1	16	170	1205-14503-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO CALLE BENI Y CALLE TRINIDAD EL PROGRESO 1RA SECCION D-7	200.000,00
1205	1	16	170	1205-13664-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO AVENIDA A SANTA FE 2 D-7	200.000,00
1205	1	16	170	1205-14521-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. CORDÓN DE ACERA CALLES COLQUIRI, MANCO KAPAC, SORATA, MZA. 26 Y MZA. 16 MIRAFLORES SAN ROQUE D-7	200.000,00
1205	1	16	170	1205-15371-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. CORDÓN DE ACERA AV. FRANCIA, ALAMOS, JASMIN Y LUCERO 2014 SAN ROQUE D-7	200.000,00
1205	1	16	170	1205-12194-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO CALLE HERNANDO SILES ZUAZO SAN ANTONIO B D-7	200.000,00
1205	1	16	170	1205-14499-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO CALLE ROSAS COOPERATIVA SAN ROQUE 1RA SECCION D-7	200.000,00
TOTAL													2.480.000,00

ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD). Las Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto será la encargada de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del Artículo 1 de la presente ley, debiendo observar estrictamente el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta norma y las demás legales vigentes.

ARTÍCULO 4. (CUMPLIMIENTO). Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N°7, la Secretaría Municipal de Gestión Institucional y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal, ante las instancias que corresponda en el marco de la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

SEGUNDA. - En estricto cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482, Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley, ante el Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su Registro Oficial de Normas Autonómicas, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los trece días del mes de octubre de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO - EL ALTO - BOLIVIA

Lic. Susy S. Bruno Apaza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Flora P. Alarcon Colque
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO - EL ALTO - BOLIVIA

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL Nº 1053

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL Nº ***1053*** *CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY Nº 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".*

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Es dado en la ciudad de El Alto, a los 14 días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Lic. Eliser N. Pora Tancara
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
DESPACHO
M.A.E.